



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 203 - 2016- OSINFOR/05. 2

Lima, 13 OCT. 2016

VISTOS:

La solicitud de compensación de pago de multa, de fecha 02 de septiembre de 2016 presentada por la COMUNIDAD NATIVA SHIMPE identificada con RUC 20352255280, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 25-ATA/P-MAD-A-008-06; Memorándum N° 922-2016-OSINFOR/06.2, de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre mediante el cual se adjunta el Informe Técnico N° 190-2016-OSINFOR/06.2.1 de la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, ambos de fecha 16 de septiembre de 2016; y el Informe N° 043-2016-OSINFOR/05.2.2 de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, de fecha 30 de septiembre de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 583-2014-OSINFOR-DSPAFFS de fecha 30 de mayo de 2014, se resolvió sancionar a la COMUNIDAD NATIVA SHIMPE, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 25-ATA/P-MAD-A-008-06, por la comisión de las infracciones contempladas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; e imponerle la multa de 42.90 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Resolución Coactiva N° Uno, de fecha 27 de febrero de 2015 se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva bajo el expediente N° 042-2015, por la cobranza de 42.90 UIT correspondiente a la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 583-2014-OSINFOR-DSPAFFS; deuda que a la fecha aún se mantiene pendiente de pago;

Que, con fecha 30 de septiembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y el Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas; los cuales en sus artículos 216° y 147°, respectivamente, establecen mecanismos alternativos para el pago de las multas, mediante la compensación de deuda a través de actividades de conservación de bosques o la recuperación de áreas degradadas;

Que, consecuentemente, mediante Resolución Presidencial N° 027-2016-OSINFOR, de fecha 05 de abril de 2016¹, se aprobó la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, "Directiva para la aplicación de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación del pago de multas impuestas por el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano el 08 de abril de 2016

Fauna Silvestre – OSINFOR, a comunidades nativas y campesinas”, instrumento normativo que establece el procedimiento y condiciones para acceder al mecanismo de compensación;

Que, la finalidad de la citada Directiva es facilitar a los administrados el cumplimiento del pago de las obligaciones por concepto de multas impuestas por el OSINFOR, por la comisión de infracciones a la Legislación Forestal y de Fauna Silvestre, a través de la conservación de bosques húmedos como mecanismo de compensación, la misma que está dirigida a comunidades nativas y campesinas;

Que, estando a ello, mediante solicitud con Registro N° 201605748, la administrada COMUNIDAD NATIVA SHIMPE, con RUC 20352255280, debidamente representado por el señor Martín Richard Encori Ines, identificado con DNI N° 45546003, en calidad de Jefe, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11010352 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Pucallpa, solicita ante la Oficina Desconcentrada de Atalaya la compensación de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 583-2014-OSINFOR-DSPAFFS, adjuntando para dichos efectos la siguiente documentación: a) Anexo I – Formato de Solicitud de Compensación de Multas; b) Certificado de vigencia de poder emitido por la SUNARP; c) Copia del DNI del representante; d) Copia de la Asamblea Comunal donde acuerdan acogerse al mecanismo de compensación; e) Comprobante de Pago N° 09331019-4-Z en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, correspondiente a la cuota inicial del fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 1,778.00 (Mil setecientos setenta y ocho y 00/100 Soles); f) Plan de Conservación; g) Copia legalizada del Título de Propiedad N° 360-94-DRAG-PETT y h) Anexo IV – Carta de Compromiso de presentación de informe de cumplimiento del Plan de Conservación;

Que, posteriormente, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.2.5 de la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, mediante Memorándum N° 793-2016-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración solicitó a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre la emisión de un informe técnico sobre la evaluación del Plan de Conservación;

Que, en atención a ello, con Memorándum N° 922-2016-OSINFOR/06.2 la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre da conformidad al Plan de Conservación presentado por la COMUNIDAD NATIVA SHIMPE y recomienda su aprobación, para lo cual adjunta el Informe Técnico N° 190-2016-OSINFOR/06.2.1, emitido por la Sub Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre;

Que, dicho informe técnico detalla que, según el cálculo realizado, el área mínima a conservar para la COMUNIDAD NATIVA SHIMPE es de 647.52 hectáreas (ha), no obstante en el Plan de Conservación se ha consignado un área mayor en un 24.68% equivalente a 807.3366 ha, situada en el Bosque denominado “Área de Conservación Shimpe – ACSH” ubicado en la ecozona de selva de difícil acceso dentro del territorio de la Comunidad Nativa Shimpe cuya ubicación política es el Sector El Pajonal, Cuenca Unini del Distrito de Raymondi Provincia de Atalaya Departamento de Ucayali; cumpliendo de esta forma con el requisito de determinar el área a conservar de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.3.3 de la citada Directiva;



Que, por otro lado se observa que, otra de las condiciones para acceder al mecanismo de compensación de pago de multa es el pago de la cuota inicial, la misma que puede ser fraccionada; situación que se verifica en el presente caso al haberse cumplido dicha condición con la aprobación del fraccionamiento de la cuota inicial mediante la Resolución Jefatural N° 181-2016-OSINFOR/05.2, de fecha 22 de setiembre de 2016;

Que, estando a la conformidad emitida por el área técnica, correspondía a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración evaluar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2, por lo que mediante Informe N° 043-2016-OSINFOR/05.2.2, se concluye el cumplimiento de los requisitos para acceder a la solicitud de compensación, otorgando también su conformidad y determina que el monto de multa compensable sería de 39.9 UIT, equivalente a S/. 157, 605.00 (Ciento cincuenta y siete mil seiscientos cinco y 00/100 Soles) calculado con la UIT del presente año; la misma que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.4 de la Directiva en mención, corresponde compensar en el plazo de 5 años a razón de S/. 31,521.00 (Treinta y un mil quinientos veintiuno y 00/100 soles) anuales;

Que, en este sentido, se tiene la conformidad de la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre mediante Memorándum N° 922-2016-OSINFOR/06.2 y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería con el Informe N° 043-2016-OSINFOR/05.2.2, verificándose el cumplimiento de los requisitos de la solicitud de compensación establecidos en la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/05.2;

Que, estando a lo expuesto, mediante Memorándum N° 845-2016-OSINFOR/05.2, la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 6.2.5 de la referida Directiva;

Con los vistos de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/5.2 aprobada por Resolución Presidencial N° 027-2016-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de compensación de pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 583-2014-OSINFOR-DSPAFFS, presentada por el señor Martín Richard Encori Ines, identificado con DNI N° 45546003, en representación de la administrada COMUNIDAD NATIVA SHIMPE identificada con RUC 20352255280, titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Comunidades Nativas N° 25-ATA/P-MAD-A-008-06, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Conservación presentado por la COMUNIDAD NATIVA SHIMPE, habiéndose determinado un área de 807.3366 ha destinada para el cumplimiento del referido plan, la cual se encuentra situada en la ecozona de selva de difícil acceso dentro del territorio de la Comunidad Nativa Shimpe cuya ubicación política es en el Sector El Pajonal, Cuenca Unini del Distrito de Raymondi Provincia de Atalaya Departamento de Ucayali.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR como deuda compensable el monto de 39.9 UIT equivalente a fecha a S/. 157, 605.00 (Ciento cincuenta y siete mil seiscientos cinco y 00/100 Soles) calculado con la UIT del presente año; la cual deberá ser compensada en el plazo de 5 años de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	Monto compensable anual
1	S/. 31,521.00
2	S/. 31,521.00
3	S/. 31,521.00
4	S/. 31,521.00
5	S/. 31,521.00
Total multa compensable	S/. 157, 605.00

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el administrado COMUNIDAD NATIVA SHIMPE, cumpla con los pagos correspondientes al fraccionamiento de la inicial, dentro de la forma y plazos establecidos en la Resolución Jefatural N° 181-2016-OSINFOR/05.2, así como ejecute debidamente el plan de conservación aprobado; caso contrario se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Directiva N° 005-2016-OSINFOR/5.2.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, en coordinación con la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre, efectúe el seguimiento del cumplimiento del Plan de Conservación aprobado.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEPTIMO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Atalaya, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese



[Handwritten signature]

GPC. ROYENA ARCE GRANDEZ

Jefe (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre—OSINFOR